



CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponía la parte demandada para objetar la liquidación adicional de crédito, venció el 29 de julio de 2021. **EN SILENCIO.**

Hábiles: 27, 28, y 29 de julio de 2021.
Inhábiles: NO HUBO.

PASO AL DESPACHO. La Tebaida Quindío, 2 de agosto de 2021.

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, Julio cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	LUIS ARVEY PARADA MATEUS
DEMANDADO:	YESICA FERNANDA SANCHEZ
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN CREDITO
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2013-00117-00

Como quiera que dentro del término de traslado de la anterior liquidación adicional de crédito se guardó silencio y aquella se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
5 DE AGOSTO DE 2021

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Municipal
Quindío - La Tebaida**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ef6984263096af2391f3f6ccef81ebe727cf12e037b1748f5f7bc0b15f425cd

Documento generado en 04/08/2021 10:06:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**